

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ  
DON DAVID MURO PESO  
DON GORKA GONZALEZ MURO  
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO  
DON VICTOR ALVARO VICENTE  
DON JOSEBA SAENZ ALCALDE**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 18 de diciembre de 2020** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

**Primero.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Vista el acta de la sesión de 20 de noviembre de 2.020 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a las mismas, no habiendo ninguna se aprueba la misma por unanimidad.

**Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.**

Por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes resoluciones:

**128/2020**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Vista la solicitud de \*\*\* para FALSO TECHO EN C/AVDA DIDPUTACION 19-1º, en la parcela 393 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 20 de noviembre de 2020.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* para FALSO TECHO EN C/AVDA DIDPUTACION 19-1º, en la parcela 393 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 474/2020 de fecha 13 de noviembre y presupuesto presentado redactado por Amador Hernáiz de 4 de noviembre de 2020, en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.**
- c) **Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.**

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 520,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 20,80 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 23 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA.

**129/2020**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Aprobada por el Pleno, con fecha de 20 de diciembre de 2019, la plantilla de personal del presupuesto para 2020 por el que se declara vacante una plaza laboral de operario/a de servicios múltiples, a tiempo completo, por jubilación de su titular.

Aprobada definitivamente y publicado el presupuesto junto con la plantilla y relación de puestos de trabajo en el BOTHA nº 22 de 24 de febrero de 2020.

Vistas las necesidades de recursos humanos que deberán proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En cumplimiento de lo anterior y de lo dispuesto por el artículo 91 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 24 de la ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

Por esta Alcaldía se resuelve:

PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2020 con arreglo al siguiente detalle:

Plantilla de personal laboral:

Denominación del puesto: operario/a de servicios múltiples

Número de plazas: 1 plaza de acceso libre.

Categoría profesional: administración especial, servicios especiales.

Grupo: E / A. P.

Titulación: certificado de escolaridad o equivalente.

Perfil lingüístico: 2.

Fecha de preceptividad: sin fecha de preceptividad.

Destino: Servicios públicos.

Dedicación: jornada completa.

SEGUNDO. De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de 9 meses a contar de la publicación de la presente OEP en el BOTHA.

En Lapuebla de Labarca, a 24 de noviembre de 2020

LA ALCALDESA

**130/2020**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).**

**RESULTANDO** que el 13 de noviembre de 2020 Dña. \*\*\* solicitó licencia de vado del tipo "entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la vía pública", a la altura de número 1, parcela 1054, subparcela A, edificio 1, unidad 11 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, con una longitud

de tres (3) metros lineales, para salida de vehículos, sobre la calle Camino del Soto.

**RESULTANDO** que con fecha de 20 de noviembre de 2020 se emitió por los servicios técnicos municipales informe favorable a la solicitud del uso común especial del dominio, si bien la misma actividad de garaje está sometida a comunicación previa de la actividad, lo que se realiza con fecha 24 de noviembre de 2020 por la interesada.

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca es titular del vial público de referencia, está calificado como bien de dominio público y no resulta necesario proceder a la depuración previa de la situación física y jurídica de aquél.

**CONSIDERANDO** que, según lo dispuesto en los [artículos 21.1 q\) LBRL](#), 24 e) TRRL y 41.9 ROF, el Presidente de la Entidad Local es el órgano competente para otorgar la presente licencia o autorización de ocupación demanial.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre «las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley». En concreto le resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 3.1 y 74 y ss. del RD 1372/1986, 24 e y 74 y ss. del RDL 781/1986, 41.9 del RD 2568/1986, 21.1.g, 79, 80.1 y 127.1 de ley 7/1985, 4, 5.1, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 93.4, 94 y 100 de la Ley 33/2003, 9, 12 y 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y lo previsto en la Ordenanza Municipal de fecha 17 de julio de 2001, BOTHA nº 142 de 12 de diciembre, (última modificación publicada el 29 de diciembre de 2017) y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Otorgar a Dña. \*\*\*, licencia de vado para entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la vía pública, en la vía pública denominada CALLE CAMINO DEL SOTO a la altura del número 1, parcela 1054, subparcela A, edificio 1, unidad 11 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, con una longitud de tres (3) metros lineales para entrada, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas si las hubiere, con arreglo a las siguientes condiciones y deberes:

**a)** La licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (art 12 RSCL).

**b)** La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (artículo 92.2 y 7 i) LPAP).

**c)** La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (artículo 92.4 LPAP).

**d)** Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (artículo 92.7.d) LPAP),

**e)** El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca adquirirá la señal normalizada cuyo importe repercutirá al solicitante.

**f)** Tendrá que colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada /salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

**g)** Tendrá que reparar los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido.

**h)** Habrá de limpiar los accesos al inmueble de grasa, aceite u otros fluidos o elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

**i)** En cuanto a la posibilidad de realizar rebajes de los bordillos y de las aceras y demás obligaciones que resultaran procedentes deberá solicitar licencia de obra previamente.

**SEGUNDO.-** La presente autorización se prorrogará por años completos, devengándose el 1 de enero, y se extinguirá por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la misma, por el transcurso del plazo, por renuncia, por extinción de la personalidad jurídica del autorizado, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado, por desafectación del bien, por revocación unilateral de la autorización, por mutuo acuerdo, por resolución judicial o por las demás causas que establezca la legislación.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, dándole cuenta de los recursos que contra la misma procedan.

**CUARTO.-** Anótese el otorgamiento de la licencia en Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

**QUINTO.-** Simultáneamente se LIQUIDAR EL IMPORTE DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, EPÍGRAFE A), Entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reservas de aparcamiento de los mismos en la vía pública, por el siguiente importe:

METROS: 3 ml.

TARIFA: 53,98 €/año.

PERIODO IMPOSITIVO: 2021.

IMPORTE DE LA TASA: 161,94 euros.

LIQUIDACION POR EL MES DE DICIEMBRE: 13,50 euros.

**SEXTO.-** Se repercute el importe del precio de la placa de vado, por un total de 26,62 euros.

**SEPTIMO.- Si no lo tiene domiciliado, EL TOTAL DE 40,12 EUROS** deberá hacerlo efectivo en las siguientes cuentas municipales:

BANCO POPULAR ESPAÑOL: ES19 0075 4725 3306 6000 0369

KUTXABANK: ES06 2095 3273 4010 9097 0418

En los plazos siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**SEPTIMO.-** Una vez abonado el importe se pondrá la placa a su disposición.

En caso de devolución la licencia quedará sin efecto.

En Lapuebla de Labarca a 24 de noviembre de 2020.  
LA ALCALDESA.

**131/2020**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Vista la solicitud de \*\*\* para SUSTITUCION DE PORTON EN C/CAMINO DEL SOTO N° 1, PLANTA BAJA EN LA PARCELA 1054 SUBPARCELA A, EDIFICIO 1, UNIDAD 11 del polígono 2 de de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 20 de noviembre de 2020.

#### **HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* para SUSTITUCION DE PORTON EN C/CAMINO DEL SOTO N° 1, PLANTA BAJA EN LA PARCELA 1054 SUBPARCELA A, EDIFICIO 1, UNIDAD 11 del polígono 2 de de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 475/2020 de fecha 13 de noviembre, en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 MES.

- b) El color de la puerta será similar al resto de carpinterías del edificio y acorde con el entorno urbano.
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.284,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 91,36 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 24 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA.

**132/2020**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Por la presente se le comunica que, con esta fecha, se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente RESOLUCION:

La legislación vigente referida a vehículos en estado de abandono, obligan al titular de un vehículo en esta situación a retirarlo de la vía pública, so pena de hacerlo subsidiariamente este Ayuntamiento. Asimismo, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados prohíbe abandonar el vehículo en la vía pública, teniendo las entidades locales la competencia para su recogida y tratamiento.

Dado que su vehículo marca Ford, modelo Transit, matrícula LO-6160-N estacionado en Calle el Diezmo, ha sido calificado como vehículo en estado de abandono por denuncia de la Ertzaintza de 12 de junio de 2019, al no tener seguro obligatorio ni ITV en vigor desde hace varios años y permanecer varios meses estacionado en la vía pública.

Habiendo sido requeridos los herederos del titular con fecha 29 de septiembre de 2020, fecha de publicación en el tablón

edictal de anuncios (además de hacerlo por escrito en la persona de su cónyuge supérstite) para la presentación en el plazo de un mes de los documentos que acrediten que el vehículo estaba en situación de circular, sin que haya sido atendida hasta la fecha, con advertencia expresa de la consecuencia de realizar su traslado a un CAT de vehículos.

Retirado de la vía pública por el Ayuntamiento para su depósito en el aparcamiento municipal junto a la báscula municipal.

Considerando que el art. 106 del vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que el Ayuntamiento podrá ordenar el traslado de un vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y contaminación cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar sin posibilidad de desplazarse por si mismo, en este caso, por carecer de seguro e ITV en vigor, y aquellos respecto a los cuales hayan transcurrido más de dos meses desde que fueran retirados sin que su titular no hubiera formulado alegaciones.

Por la presente se RESUELVE:

1º.- Ordenar el traslado del vehículo Ford Transit matrícula LO-6160-N a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y contaminación.

2º.- Comunicar la presente resolución al titular del vehículo, \*\*\*, NIE \*\*\*, y herederos acompañada del documento de renuncia al vehículo abandonado, para su cumplimentación y aportación de la documentación del vehículo, en su caso.

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos con indicación de que contra la presente podrá interponerse recurso de reposición ante esta alcaldía, potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, o bien, contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha, ante los juzgados de lo contencioso de Vitoria-Gasteiz.

En Lapuebla de Labarca a 1 de diciembre de 2020.

LA ALCALDESA.



**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Vista la solicitud de \*\*\* para LIMPIEZA DE CANALETA EN CALLE TRAVESIA REAL 2, en la parcela 295 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 2 de diciembre de 2020.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* para LIMPIEZA DE CANALETA EN CALLE TRAVESIA REAL 2, en la parcela 295 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 503/2020 de fecha 30 de noviembre, en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.**
- c) **Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.**

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 150,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 6,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 2 de diciembre de 2020.

LA ALCALDESA.

**134/2020**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Por la presente y por esta Alcaldía se aprueban las siguientes:

**BASES DEL CONCURSO DECORACIÓN NAVIDEÑA DE BALCONES Y VENTANAS NAVIDAD 2020.**

### Primera: CONVOCATORIA Y OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del concurso es incentivar la participación del vecindario en la ornamentación de sus balcones y ventanas con motivo de la celebración de la Navidad, ya que detrás de esta iniciativa existe una contribución ciudadana a la mejora estética de las calles y edificios del municipio de la que todo/as podemos disfrutar.

### Segunda: PARTICIPANTES.

Podrá participar cualquier persona mayor de edad propietario/a o arrendatario/a de vivienda que reúna las condiciones para ser decorado sin que ello suponga un peligro para la integridad de los mismos ni de los viandantes y se encuentre en el casco urbano de Lapuebla de Labarca.

La participación en este concurso es gratuita.

Las bases estarán disponibles para lo/as participantes en la web.

### Tercera: ÁMBITO TEMPORAL DEL CONCURSO

El concurso estará en vigor desde el día 16 de diciembre de 2020 y finalizará el 22 de diciembre de 2020.

### Cuarta: INSCRIPCIONES

Las inscripciones deberán realizarse en las oficinas municipales a partir del día 16 de diciembre de 2020, señalando nombre, dirección del edificio decorado y teléfono de contacto.

La fecha límite de inscripción será el día 20 de diciembre de 2020, a las 14.00 horas.

### Quinta: DESARROLLO DEL CONCURSO

El concurso se celebrará entre los días 21 y 22 de diciembre del 2020, que es el plazo en el que los balcones, ventanas y fachadas deberán estar ornamentados.

La decoración deberá permanecer durante todas las Navidades, hasta el día 7 de enero del 2021.

Los elementos utilizados para la decoración se dejan a libre elección de los vecinos/as. Deberán estar perfectamente anclados.

Cualquier elemento colgado o colocado sobre cualquier estructura que pudiera precipitarse por efecto del viento u otros, sin que su ubicación ponga en riesgo la seguridad, haciéndose responsable la persona inscrita en el concurso de

cualquier accidente originado por la caída de algún elemento o parte de este a la vía pública.

El día 23 de diciembre se dará a conocer el resultado del concurso.

Sexta: JURADO

Estará formado por representantes de las diferentes asociaciones vecinales.

Séptima: CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado calificador basará el criterio de su puntuación en:

- Originalidad y creatividad
- Calidad ornamental
- Armonía del conjunto, diseño
- Laboriosidad
- Uso de materiales reutilizados
- Otros (como iluminación)

Octava: PREMIOS

Los premios serán:

- Primer clasificado:100 euros
- Segundo clasificado:50 euros

Los premios se harán efectivos mediante transferencia bancaria.

Novena: RESERVAS

El ayuntamiento de Lapuebla de Labarca se reserva el derecho de utilizar el nombre, primer apellido y la imagen de los balcones y/o fachadas participantes en el concurso para utilizarlos en cualquier actividad publi- promocional relacionada con Lapuebla de Labarca sin que dicha utilización les confiera derecho de remuneración o beneficio alguno.

Decima: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso implica la íntegra aceptación de estas bases.

La participación en este concurso implica igualmente la total aceptación del fallo inapelable del jurado.

En Lapuebla de Labarca a 3 de diciembre de 2020

LA ALCALDESA.

135/2020

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Conforme a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la LOPJ y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz, se hace saber que por este Ayuntamiento se va a proceder a la elección propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de Juez de Paz sustituto. Todos los interesados en ser elegidos para dicho cargo deberán presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de 30 días naturales a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el BOTHA.

Los requisitos para ser nombrado Juez de Paz son: ser español, mayor de edad y no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de funciones judiciales a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

En Lapuebla de Labarca a 4 de diciembre de 2020.

LA ALCALDESA.

136/2020

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Siendo necesario proceder a la contratación de personal para el desarrollo del programa de empleo incluido en las ayudas para corporaciones locales para la promoción de empleo, ejercicio 2020,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases generales que regirán el proceso de selección:

a) De un trabajador/a, como operario/a de servicios múltiples, para su contratación mediante un contrato laboral

temporal por un periodo de cinco meses, a jornada completa, para los/as trabajadores/as desempleados/as que cumplan el requisito de ser titular o beneficiarios de RGI, preferentemente del municipio.

Segundo.- Realizar la correspondiente solicitud de oferta de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, publicándola en la página web municipal, para la presentación de candidatos hasta el día 16 de diciembre 2020.

Tercero.- Dar cuenta a la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa, en los términos del convenio de financiación, de las contrataciones que se efectúen.

En Lapuebla de Labarca a 9 de diciembre de 2020

LA ALCALDESA

**137/2020**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).**

Vista la 1ª Certificación de las obras de ESCOLLERA DE CONTENCIÓN EN CALLE LA FUENTE EN LAPUEBLA DE LABARCA, redactada por el Ingeniero de C. C. y P. Juan Manuel Martínez Mollinedo en diciembre de 2020 con un importe, IVA incluido, de 39.850,59 euros.

Siendo competente esta Alcaldía para la aprobación de la misma, de conformidad con lo previsto por la norma de ejecución presupuestaria.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la 1ª certificación de las obras de Escollera de Contención en Calle La Fuente imputando el gasto con cargo a la partida 2020.1532.601 del vigente presupuesto municipal.

Segundo.- Trasladar la presente aprobación, junto con la certificación, la factura, el acta de comprobación del replanteo, certificado de la adjudicación de las obras y la factura correspondiente a los gastos de redacción de proyecto a la Dirección de Equilibrio Territorial de la D.F.A. para justificar la subvención para obras de emergencia recibida.

En Lapuebla de Labarca a 11 de diciembre de 2020

LA ALCALDESA

**138/2020**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Expuestos al público durante quince días, contados a partir de la publicación en el BOTHA nº 78 de 13 de julio de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Durante los días hábiles, comprendidos entre el 30 de diciembre de 2020 y el 1 de marzo de 2021, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del presente año.

I. Plazos de pago

A) Periodo voluntario: del 31 de diciembre de 2020 al 1 de marzo de 2021.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 2 de marzo de 2021 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago. La fecha de cargo de los recibos domiciliados será el 2 de enero de 2021.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Popular o Kutxabank.

Este edicto cumple así mismo la función de notificar colectivamente las liquidaciones incluidas en el padrón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava. Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

En Lapuebla de Labarca, a 14 de diciembre de 2020.

La Alcaldesa.

139/2020

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Publicado en el BOTHA n° 139 de 7 de diciembre de 2020 el procedimiento abierto para la enajenación de solar municipal en Camino del Soto n° 33.

Finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 22 de diciembre de 2020 y estando prevista la apertura de las ofertas para el tercer día hábil a las 11:00 horas.

No pudiendo asistir como vocal a la mesa de contratación la administrativo laboral, por encontrarse de vacaciones.

Por esta Alcaldía se resuelve designar como integrantes de la mesa a D. Celestino Garrido Sáenz, funcionario municipal, como vocal de la misma, a D. Jorge Gallo Medina, secretario interventor, como vocal y a Dña. Ana María Espinosa Larreina como secretaria de la misma, constituyéndose el día 28 de diciembre a las 11:00 en el Salón de Plenos con arreglo al siguiente orden del día:

1°.- Apertura del sobre A

2°.- Admisión de licitadores.

3°.- Apertura del sobre B, en su caso, y propuesta de adjudicación.

En Lapuebla de Labarca a 15 de diciembre de 2020

LA ALCALDESA.

**Tercero.- COMUNICACIONES DE ALCALDIA.**

Por la Alcaldía se da cuenta del acta de liquidación provisional formulada por el instructor de las actuaciones previas n° 180/18 en el Tribunal de Cuentas, incoadas por presuntas irregularidades detectadas en la gestión del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, conforme a las cuales, por el instructor no se aprecian supuestos constitutivos de alcance y, por tanto, no se pronuncia respecto a posibles responsabilidades, no liquidándose provisionalmente cantidad alguna por ello ni solicitándose avales o garantías para responder de las mismas.

En concreto, el instructor expone la naturaleza de la responsabilidad contable, que exige que se realice por

persona que tenga a su cargo el manejo de caudales, que actúe vulnerando la normativa presupuestaria o contable, que haya un menoscabo evaluable económicamente y que exista una relación de causalidad entre la acción u omisión por dolo, culpa o negligencia grave, y el daño producido.

Pasando a estudiar los asuntos planteados:

a) En relación a los gastos de manutención sin justificación diferencia entre

Primero.- Las comidas en las que participaron sólo miembros de la Corporación las entiende ajustadas a la normativa de indemnizaciones por razón del servicio ya que el art. 8 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sólo exige la justificación documental del gasto (factura o ticket), que si que constan en el expediente, a diferencia del personal de las administraciones en que se exige la justificación de las horas de regreso y duración de la reunión.

Segundo.- Las comidas en las que participaron representantes de otras administraciones las entiende igualmente correctas ya que entran dentro del concepto de gastos de representación, al constar tanto los justificantes como las causas, que involucran actuaciones tan propias de la Corporación como de otros intervinientes de carácter público o referidas a actividades de carácter promocional del municipio.

Por último, en relación a la utilización de la tarjeta de crédito municipal, la asimila al mecanismo de los pagos a justificar, no existiendo menoscabo si está debidamente justifica la aplicación de los fondos a gastos institucionales propios.

b) En relación a la liquidación del ICIO por importe inferior a la valoración de los técnicos municipales con el consiguiente perjuicio económico patrimonial, el instructor considera que se realizó el acto resolutorio mediante el cual la administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria, por lo que, existiendo un acto administrativo que liquida el ICIO y que se paga íntegramente, su estudio, para su eventual anulación, correspondería a la jurisdicción contencioso administrativa.

c) En relación a la adjudicación por la Alcaldía de obras de pavimentación a una oferta económicamente menos ventajosa, con el consiguiente perjuicio patrimonial para el Ayuntamiento, el instructor entiende que no hubo perjuicio



patrimonial dado que el adjudicatario, en su oferta, señalaba que, de no resultar adjudicatario, se procedería a emitir factura por los trabajos previos ya ejecutados (1.100 euros mas IVA), lo que desvirtuaría el supuesto menor coste de la otra oferta y, además, las ofertas no eran exactamente equiparables ya que el mallazo del adjudicatario era 15x15x6 y el de la oferta más barata era 15x15x5.

d) En relación al cobro de remuneraciones mensuales fijas a tiempo parcial sin haberse adoptado acuerdo plenario, ni fijado la dedicación, ni publicado en el BOTHA, el instructor, más allá del escaso rigor formal, no valora la presunta irregularidad como si el desconocimiento del Pleno fuera absoluto, estando, además, las cantidades percibidas dentro de los límites establecidos para los municipios de menos de 1.000 habitantes y reflejada la dedicación parcial (75 horas al mes para el Alcalde y 21 para los concejales).

Solicitado por Dña. Maider Murillo Treviño acceder al acta del instructor, por la Alcaldía se autoriza el traslado de la misma a los miembros de la corporación.

#### **Cuarto.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:30 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.